



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015, Decreto 1783 de 2021 y demás decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **23-0355 del 05 de julio de 2023**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Modalidad: MODIFICACIÓN-DEMOLICIÓN Radicado: N° 68001-2-23-0041

Fecha de radicación: 07 de febrero de 2023

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

| | |
|-------------------------|---|
| PROPIETARIO(s): | Martha Rocio Vargas Gayon y Dumar Ariel Vera Vera |
| NÚMERO PREDIAL: | 68001-01-04-00-00-0730-0801-8-00-00-0021 |
| MATRÍCULA INMOBILIARIA: | 300-290266 |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO: | Carrera 49 # 73 - 04 Casa 8 Manzana B (Urbanización Tesoro del Cacique) |
| BARRIO: | Tejar |
| ÁREA DEL PREDIO: | 134,00m ² |

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

| | | | |
|---------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| ÁREA DE INTERVENCIÓN: | 64,27m ² | ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN: | 92,53m ² |
| ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: | Tres (3) pisos | | |
| NORMA URBANÍSTICA: | U010336 (según P.O.T anterior) | | |
| ZONA NORMATIVA: 4 | SECTOR: 1 | SUBSECTOR: | 1-D |
| AREA DE ACTIVIDAD: | R-1 Residencial neta | | |
| USO PREDIAL: | Vivienda | ESTRATO: | 5 |
| TRATAMIENTO: | TC-1 Consolidación Urbana | | |
| I.O.: 0,20 | I.C.: 0,69 | VIS: No VIS | BIC: No BIC |
| UNIDADES PRIVADAS: | Una (1) unidad de vivienda | | |
| PARQUEADEROS: | Un (1) cupo parqueadero existente | | |

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Licencia de Construcción en Modalidad de Demolición parcial y Modificación para uso de vivienda en base a la licencia de Construcción N° 68001-2-02-076LC expedida el 6 de noviembre de 2002 por la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga por el Ingeniero Alonso Enrique Butron Martinez y el Visto Bueno de Propiedad Horizontal No.03-034PH expedida el 17 de julio de 2003 por la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga por el Ingeniero Alonso Enrique Butron Martinez. En un lote de 134.00m² según ficha predial catastral y linderos según carta catastral. Según Acta de asamblea de agosto de 2006 y acta de asamblea del 21 de marzo de 2023, donde se aprueba la reforma de las casa para dejarla en un diseño inicial. Actualmente se tiene una edificación de tres (3) pisos de altura para una (1) unidad de vivienda, cuenta con un area construida actual de 133.72m². La intervención consiste en la demolición parcial de 36.97m², una modificación de 27.30m², para un total de area de intervención de 64.27m²; quedando la construcción en su diseño original. Con un edificación de tres (3) pisos de altura para una (1) unidad de vivienda con área total construida después de intervención de 92.53m². Los indices de ocupación de 0.2 y indice de construcción de 0.69 existentes fueron aplicados con la norma urbana U010336del POT anterior en el globo de terreno total de la urbanización en un area de predio de 14.321,87m², para realizar estas modificaciones se aplica la edificabilidad del subsector normativo 1D con indices de ocupación 0.70 y indices de construcción de 2.10 cumple con la aplicación de la normativa actual. Cumple con el titulo J y K. CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES: Modificación que contempla una demolición de áreas en todos los pisos hasta llevar la construcción a las mismas condiciones de la licencia original, se mantiene el mismo sistema estructural de muros de carga. Con la modificación se reducen las cargas actuales. Se recibe certificación de ingeniero civil en donde indica "se concluye que dichas modificaciones arquitectónicas y configuración espacial, no afecta y no involucra la estructura portante, ni supone ningún riesgo en la integridad estructural el mismo, siempre y cuando la demolición que se efectúe cumpla con los requerimientos necesarios para proteger la vulnerabilidad de la construcción y la integridad física, devolviendo a su estado original la vivienda". La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001). Coordenadas Magna Sirgas: Punto 1: X: 1107799,32 y Y:1277026,77; Punto 2: X:1107797.67 y Y:1277016.41; Punto 3: X:1107800.61 y Y:1277009.07; Punto 4: X:1107805.54 y Y:1277011.04. Se resuelve recurso de apelación mediante Resolución No.2-SP-202308-286 expedida el 01 de septiembre de 2023 por la secretaria de planeación donde confirman la resolución 23-0355 de 05/07/2023 en la cual se concede la licencia de construcción en la modalidad demolición-modificación.

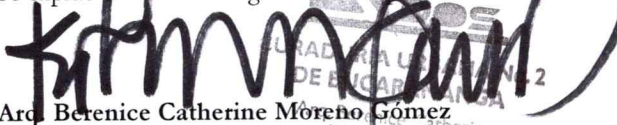
Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la Resolución No. 23-0355 expedida el 05 de julio de 2023 que concede la licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN-DEMOLICIÓN. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

| | | | |
|-----------------------|------------------------------|-----------|-------------|
| ARQUITECTO: | Viancy Yajaira Quintero Niño | Matrícula | 68700-64864 |
| INGENIERO CALCULISTA: | Carlos Arturo Ulloa Cuervo | Matrícula | 68202-51607 |
| RESPONSABLE OBRA: | Viancy Yajaira Quintero Niño | Matrícula | 68700-64864 |

4. VIGENCIA DE LA LICENCIA: Hasta el 06 de septiembre de 2025.

Se expide en Bucaramanga el 07 de septiembre de 2023.


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
2. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
3. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado.
4. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:
 - a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 - b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 - c. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 - d. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
 - e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 - f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
 - g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
 - h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 - j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
 - k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
5. La licencia de construcción tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, contados una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.
6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos. éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.

11/11/2017



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0355 del 05 de julio de 2023

**Por la cual se concede una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de
MODIFICACIÓN-DEMOLICIÓN**

Radicación: 68001-2-23-0041

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **DANIELA BLANCO SALCEDO**, con cédula(s) de ciudadanía N°. 1.098.660.940, en su calidad de Apoderada de los señores, **MARTHA ROCIO VARGAS GAYON**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **37.549.675**, en su calidad de propietario(s), **DUMAR ARIEL VERA VERA** con cédula(s) de ciudadanía N°. **88.158.868** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 49 #73-04 Casa 8 Manzana B Urbanización Tesoro del Cacique** barrio **Tejar** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-00-00-0730-0801-8-00-00-0021** y folio de matrícula inmobiliaria **300-290266** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de 134.00m² según catastro, ha(n) solicitado licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **DEMOLICION** y **MODIFICACION**, para destinación **Vivienda**.
2. Que la solicitud de licencia a la que se hizo referencia en el numeral anterior, ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto son exigibles y dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de construcción.
3. Que el proyecto fue **radicado el 7 de febrero de 2023 y el día 22 de marzo de 2023 se radico en legal y debida forma** el proyecto para el predio ubicado en la Carrera 49 #73-04.
4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, el solicitante de la licencia **instaló una valla** en un lugar visible en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, allegando al expediente una fotografía de la misma día **13 de febrero de 2023**, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, el día 06 de marzo de 2023 se recibió el CR23-2417 la solicitud para hacerse parte del trámite la señora **María Fernanda Villamizar Ardila** con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.347.290** y se da respuesta el día 08 de marzo de 2023 mediante CE23-2500 envía la notificación de la resolución al correo electrónico mariaefe2000@yahoo.com y gilbertoivanvillarealpava@yahoo.com
5. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017, el cual fue objeto de **acta de observaciones el día 18 de mayo de 2023** cumpliendo a cabalidad con los términos de 30 días hábiles hasta **el día 05 de julio de 2023**.
6. Se recibió **el día 5 de junio de 2023, la solicitud de Renuncia expresa de términos** artículo 2.2.6.1.2.2.4 del acta de observaciones.
7. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
8. Que, una vez aprobado el proyecto, se da **viabilidad el día 6 de junio de 2023** los cuales tiene un término de 30 días hábiles hasta **el día 24 de julio de 2023**, y **allegan los pagos el día 7 de junio de 2023, 14 de junio de 2023 y 28 de junio de 2023 ultimo día recibo de pago**.
9. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, **Se emitió auto de trámite para realizar la comunicación de vecinos colindantes** para publicar por prensa y **se citó mediante correo electrónico el día 26 de junio de 2023 y se recibió la publicación por periódico de amplia circulación el día 28 de junio de 2023**, a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales ninguno de ellos se hizo parte.
10. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0355 del 05 de julio de 2023

11. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
12. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
13. Que el proyecto de construcción debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC.
14. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
 - Modificación que contempla una demolición de áreas en todos los pisos hasta llevar la construcción a las mismas condiciones de la licencia original, se mantiene el mismo sistema estructural de muros de carga. Con la modificación se reducen las cargas actuales.
 - Se recibe certificación de ingeniero civil en donde indica "se concluye que dichas modificaciones arquitectónicas y configuración espacial, no afecta y no involucra la estructura portante, ni supone ningún riesgo en la integridad estructural el mismo, siempre y cuando la demolición que se efectúe cumpla con los requerimientos necesarios para proteger la vulnerabilidad de la construcción y la integridad física, devolviendo a su estado original la vivienda"..
 - Para las obras que no requirieren supervisión técnica independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 400 de 1997 modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 de 2016, la responsabilidad frente al cumplimiento de las normas sismo resistente en la ejecución de la obra, recae exclusivamente sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto.
 - Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
 - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
 - Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
 - No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
 - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
15. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarrearán para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y la Ley 1796 de 2016, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **DEMOLICION** y **MODIFICACION**, para destinación **Vivienda**, en el predio localizado en la **Carrera 49 #73-04 Casa 8 Manzana B Urbanización Tesoro del Cacique** barrio **Tejar** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-00-00-0730-0801-8-00-00-0021** y folio de matrícula inmobiliaria **300-290266** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **MARTHA ROCIO VARGAS GAYON, DUMAR ARIEL VERA VERA** en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en el presente acto administrativo son: **Licencia de Construcción en Modalidad de Demolición parcial y Modificación para uso de vivienda en base a la licencia de Construcción N° 68001-2-02-076LC** expedida el 6 de noviembre de 2002 por la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga por el Ingeniero **Alonso Enrique Butron Martinez** y el **Visto Bueno de Propiedad Horizontal No.03-034PH** expedida el 17 de julio de 2003 por la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga por el Ingeniero **Alonso Enrique Butron Martinez**. En un lote de 134.00m² según ficha predial catastral y linderos según carta catastral. Según Acta de asamblea de agosto de 2006 y acta de asamblea del 21 de marzo de 2023, donde se aprueba la reforma de las casa para dejarla en un diseño inicial. Actualmente se tiene una edificación de tres (3) pisos de altura para una (1) unidad de vivienda, cuenta con un area



178

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0355 del 05 de julio de 2023

construida actual de 133.72m². La intervención consiste en la demolición parcial de 36.97m², una modificación de 27.30m², para un total de área de intervención de 64.27m²; quedando la construcción en su diseño original. Con un edificación de tres (3) pisos de altura para una (1) unidad de vivienda con área total construida después de intervención de 92.53m². Los índices de ocupación de 0.2 y índice de construcción de 0.69 existentes fueron aplicados con la norma urbana U010336del POT anterior en el globo de terreno total de la urbanización en un área de predio de 14.321,87m², para realizar estas modificaciones se aplica la edificabilidad del subsector normativo 1D con índices de ocupación 0.70 y índices de construcción de 2.10 cumple con la aplicación de la normativa actual. Cumple con el título J y K. **CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES:** Modificación que contempla una demolición de áreas en todos los pisos hasta llevar la construcción a las mismas condiciones de la licencia original, se mantiene el mismo sistema estructural de muros de carga. Con la modificación se reducen las cargas actuales. Se recibe certificación de ingeniero civil en donde indica "se concluye que dichas modificaciones arquitectónicas y configuración espacial, no afecta y no involucra la estructura portante, ni supone ningún riesgo en la integridad estructural el mismo, siempre y cuando la demolición que se efectúe cumpla con los requerimientos necesarios para proteger la vulnerabilidad de la construcción y la integridad física, devolviendo a su estado original la vivienda". La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001). Coordenadas Magna Sirgas: Punto 1: X: 1107799,32 y Y:1277026,77; Punto 2: X:1107797.67 y Y:1277016.41; Punto 3: X:1107800.61 y Y:1277009.07; Punto 4: X:1107805.54 y Y:1277011.04. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como las memorias de cálculo y estudios geotécnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- d. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
- e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto.
- f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0355 del 05 de julio de 2023

- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- Al Arquitecto Viancy Yajaira Quintero Niño, con matrícula profesional 68700-64864, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- Al Ingeniero civil Carlos Arturo Ulloa Cuervo, con matrícula profesional 68202-51607, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- Al Arquitecto Viancy Yajaira Quintero Niño, con matrícula profesional 68700-64864, como responsable legalmente de la obra.

ARTÍCULO 6°. La licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de DEMOLICION y MODIFICACION tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 7°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. Publicar la parte resolutoria del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local o nacional, por cuenta del interesado.

ARTÍCULO 10°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 05 de julio de 2023


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No.2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 14 julio de 2023, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente GILBERTO IVAN VILLAREAL PAVA con cédula(s) de ciudadanía 91.105.865, propietario del predio ubicado en Carrera 49 #73-04 Tejar / Lagos del cacique del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-04-00-00-0730-0801-8-00-00-0021, matrícula inmobiliaria 300-290266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 23-0355 de fecha 5 de julio de 2023 por medio de la cual se concede la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN-DEMOLICIÓN, solicitada mediante radicación 68001-2-23-0041, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO

c.c. 91105865

NOTIFICADOR

c.c. 63528959 de SICA

INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SOBSEIDIO EL DE APELACIÓN. ASÍ MISMO LOS SOSTENTARÉ DENTRO DEL TERMINO LEGAL. SOLICITO ENVIAR A MI CORREO ELECTRONICO: gilbertoivanvillarealpa@yahoo.com. COPIA DE LA RESOLUCION 23-0355 DE 05 JULIO 2023 NOTIFICADA HOY.

COMPLETAMENTE SE REQUIERE COPIA DEL EXPEDIENTE DE ESTE CASO Y ENVIARLA A TRAVES DEL CORREO INDICADO ATRAS Y/O FACILITAR SU ESCANEO PARA TODO EL EXPEDIENTE Y PLANOS MENOS CORRIENTE

GILBERTO IVAN VILLAREAL PAVA
 CC 91105865 de SICA
 celular 3153143628

INDICAN COPIA FISICA Y EL VALOR DEL ESCANER DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO PARA SOSTENTAR

CR23-7965

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Vie 14/07/2023 12:34

Para: Carolina Melendez <CarolinaMelendez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; Angelica MALdonado <AngelicaMaldonado@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; Valentina herrera <Valentinaherrera@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; Dolly Pico <DollyPico@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CR23-7965.pdf;

copia exp 23-0041



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

193

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 26 de julio de 2023, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente MARIA FERNANDA VILLAMIZAR ARDILA con cédula(s) de ciudadanía 63.347.290, vecina colindante quien se hizo parte del trámite de licencia del predio ubicado en Carrera 49 #73-04 Tejar / Lagos del cacique del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-04-00-00-0730-0801-8-00-00-0021, matrícula inmobiliaria 300-290266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 23-0355 de fecha 5 de julio de 2023 por medio de la cual se concede la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN-DEMOLICIÓN, solicitada mediante radicación 68001-2-23-0041, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO

c.c.

63347290 B/qu

NOTIFICADOR

c.c.

65528959 DE BUCARAMANGA

Interpongo recurso de
apelación.

Atte

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.347.290

VILLAMIZAR ARDILA

ARELLANO
MARIA FERNANDA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1969

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

08-JUL-1987 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00161276-F-0063347290-20090704 0013060898A 1 6860027695



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 14 julio de 2023, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente GILBERTO IVAN VILLAREAL PAVA con cédula(s) de ciudadanía 91.105.865, propietario del predio ubicado en Carrera 49 #73-04 Tejar / Lagos del cacique del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-04-00-00-0730-0801-8-00-00-0021, matrícula inmobiliaria 300-290266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 23-0355 de fecha 5 de julio de 2023 por medio de la cual se concede la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN-DEMOLICIÓN, solicitada mediante radicación 68001-2-23-0041, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si _____ No X

En constancia firma:

NOTIFICADO

c.c. 91105865

NOTIFICADOR

c.c. 63528959 de B/C

INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SOBSEIDIO EL DE APELACIÓN. ASÍ MISMO LOS SOSTENTARÉ DENTRO DEL TERMINO LEGAL. SOLICITO ENVIAR A MI CORREO ELECTRONICO: gilbertoivanvillarealpava@yahoo.com. COPIA DE LA RESOLUCION 23-0355 DE 05 JULIO 2023 NOTIFICADA HOY. TOTALMENTE SE REQUIERE COPIA DEL EXPEDIENTE DE ESTE CASO Y ENVIARLAS A TRAVES DEL CORREO INDICADO ANTES Y/O FACULTAR SO BRANEO. cordialmente,

GILBERTO IVAN VILLAREAL PAVA
 CC 91105865 de correo
 celular 3153143628



184

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL


En Bucaramanga, el día 13 de julio de 2023, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente DANIELA BLANCO SALCEDO con cédula(s) de ciudadanía 1.098.660.940, propietario del predio ubicado en Carrera 49 #73-04 Tejar / Lagos del cacique del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-04-00-00-0730-0801-8-00-00-0021, matrícula inmobiliaria 300-290266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 23-0355 de fecha 5 de julio de 2023 por medio de la cual se concede la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN-DEMOLICIÓN, solicitada mediante radicación 68001-2-23-0041, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO


c.c. 1098660940

NOTIFICADOR


c.c. 63528959 asba



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CERTIFICACIÓN EJECUTORIA

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. **23-0355** del **05 de julio de 2023**, por la cual se concede una licencia de **CONSTRUCCIÓN** en modalidad **MODIFICACIÓN - DEMOLICIÓN**, según radicación N° **68001-2-23-0041**, sobre el predio ubicado en la **Carrera 49 # 73 - 04 Casa 8 Manzana B (Urbanización Tesoro del Cacique)** en el barrio **Tejar** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-04-00-00-0730-0801-8-00-00-0021**, matrícula inmobiliaria **300-290266** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada **Daniela Blanco Salcedo, Maria Fernanda Villamizar Ardila y Gilberto Ivan Villareal Pava**.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **07 de septiembre de 2023**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGENCIA DE LA LICENCIA

DEL: 07 de septiembre de 2023

HASTA: 06 de septiembre de 2025


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM
Moreno Gómez

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right quadrant of the page.